



Lineamientos para la oferta académica de los periodos intersemestrales verano 2019 (201988) e invierno 2020 (202048)

Presentación

Estos lineamientos tienen el propósito de asegurar la calidad, pertinencia y viabilidad de la oferta académica de los periodos intersemestrales en los planes de estudio flexibles de nivel Licenciatura y Técnico Superior Universitario. Incluyen los aspectos académicos que sustentan su construcción, la conformación de las secciones, las condiciones para la impartición de las experiencias educativas (EE), las cuotas de recuperación, así como el registro de la oferta y las condiciones de escolaridad.

Durante el periodo intersemestral se aplican los exámenes ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia, correspondientes a la evaluación del periodo regular. Además, los estudiantes pueden cursar la oferta académica intersemestral y los académicos participar en la planeación y seguimiento de actividades derivadas del plan de desarrollo de su entidad académica, o bien, complementar su carga de docencia impartiendo EE en las que apliquen estrategias de enseñanza diferenciadas por ser un periodo intensivo.

La oferta académica de este periodo es una opción adicional a las EE que deben ser programadas en cada periodo regular, por lo tanto, es una oferta extraordinaria, variable y dirigida a atender las necesidades de formación académica de los estudiantes para que avancen en su trayectoria escolar, disminuyendo su tiempo de permanencia en el Programa Educativo (PE).

Esta oferta se basa en las necesidades de las trayectorias escolares de los estudiantes y en el reconocimiento de las características de cada PE, coadyuvando a la eficiencia terminal, optimizando los recursos humanos, financieros y de infraestructura y respondiendo a los objetivos de flexibilidad del Modelo Educativo Institucional, en el marco de su normatividad.

I. De la construcción de la oferta académica

1. Cada Plan de Estudios tendrá actualizado el catálogo general de las EE susceptibles de ser cursadas en los periodos intersemestrales (sean o no impartidas en el periodo actual), avalado por las academias por área de conocimiento o por programa, según corresponda. Las EE susceptibles de ser ofertadas en los periodos intersemestrales deben cumplir con lo siguiente:
 - a) Que sea pertinente y viable de desarrollar la unidad de competencia en las cuatro semanas que dura el periodo intersemestral.
 - b) Que la duración del programa de estudios sea de hasta 120 horas en el caso de EE presenciales y hasta 180 en EE virtuales.
 - c) Que estén registradas en el Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU). Es responsabilidad de cada Dirección General del Área Académica correspondiente, solicitar a la Dirección de Servicios Escolares, perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar, el registro en el SIIU de las EE susceptibles de ser cursadas en el periodo intersemestral por cada plan de estudios.
 - d) No se consideran las EE de Servicio Social y Experiencia Recepcional, ni las EE que requieran más de cuatro semanas para desarrollar la unidad de competencia.



2. La responsabilidad de la planeación, registro, impartición y seguimiento de la oferta académica depende del Área de Formación a la que pertenecen las EE que se ofrecerán en este periodo:

Área de formación de la EE	Entidad académica o dependencia que ofrece la EE	Dirección general que autoriza y da seguimiento
EE de Iniciación de la Disciplina, Disciplinar y Terminal	Facultades y Centro de Estudios de JAZZ	Dirección General del Área Académica correspondiente
	Sistema de Enseñanza Abierta (SEA)	Dirección General del SEA
	La Universidad Veracruzana Intercultural (UVI)	Dirección de la UVI
EE de Elección Libre	La entidad académica o dependencia que oferta las EE del AFEL, en coordinación con la Dirección de Innovación Educativa de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa.	Dirección General de Investigaciones Dirección General de Difusión Cultural Dirección General del Área Académica de Artes (Talleres Libres de Artes) Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud (Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual) Dirección General del SEA Dirección de la UVI Dirección de Actividades Deportivas Dirección General de Relaciones Internacionales (Escuela para Estudiantes Extranjeros)

II. De la carga docente

1. Es responsabilidad de los titulares de las entidades académicas o dependencias asegurar el cumplimiento de las siguientes condiciones laborales para impartir EE en el periodo intersemestral:
 - a) Los profesores visitantes, es decir, que provienen de otras instituciones del país o del extranjero, de acuerdo al artículo 49 del Estatuto del Personal Académico, pueden impartir una EE:
 - Sin remuneración (indicador INV), cuando personal externo a la Universidad que por intercambio es invitado a impartir un curso o alguna EE sin remuneración. Además, becarios CONACyT (repatriados, retenidos y cátedra CONACyT), así como los académicos en estancia postdoctoral.
 - Remunerada (Indicador 01), el pago es con base en lo que estipula el contrato de prestación de servicios con la Universidad y el tabulador institucional que para tal fin se establezca, de conformidad con lo indicado en dicho ordenamiento, siempre observando la suficiencia presupuestal de la Entidad Académica.
 - b) El personal académico de la Universidad únicamente puede impartir EE sin remuneración y bajo las siguientes condiciones:
 - Complemento de Carga (indicador CC), cuando el Docente de Tiempo Completo imparta cursos como parte de su contratación y de forma adicional a su carga docente, debe solicitarlo



por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos, contando con el visto bueno del área académica correspondiente.

- Transitoria (indicador TRANS), cuando el Docente de Tiempo Completo con horas no devengadas (HPR, Horas de asignatura) para impartir alguna EE de menor o igual número de horas. En caso de que la EE rebase el número de horas no devengadas (HPR, Horas de asignatura), el excedente es sin remuneración adicional y el académico lo solicita por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos, contando con el visto bueno del área académica correspondiente. En el caso de los Profesores por Asignatura, el número de horas de la EE que imparta debe ser igual o menor al número de horas no devengadas (HPR, Horas de asignatura).
 - Accesoría (indicador ACC), cuando el Técnico Académico, Investigador o Ejecutante, imparta EE como parte de su carga académica en los programas educativos donde sea requerido.
- c) Por ser un periodo en el cual se desarrollan actividades de planeación y seguimiento relacionadas con el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica, no pueden impartir EE en el periodo intersemestral directores de entidad, secretarios de facultad, ni jefes de carrera, por lo que el indicador de Carga Obligatoria (CO) no aplica. Al igual que tampoco pueden participar otras modalidades de contratación diferentes a las establecidas en el inciso b) de este numeral.
2. El Consejo Técnico u Órgano Equivalente determinará la oferta del periodo intersemestral y designará a los académicos que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Acreditación del perfil señalado en el programa de estudios de la EE.
 - b) Cumplimiento de las condiciones laborales para impartir EE que se establecen en este documento, priorizando la participación de académicos con horas no devengadas (HPR, Horas de asignatura).
 - c) Presentación de una planeación didáctica congruente con el tiempo estimado para el periodo intersemestral, que considere aplicar estrategias de aprendizaje diferenciadas que permitan desarrollar en el estudiante la unidad de competencia durante las cuatro semanas; utilizar una evaluación formativa que privilegie la entrega de evidencias de desempeño durante todo el periodo intersemestral y la retroalimentación constante al estudiante sobre su proceso de aprendizaje, así como el compromiso de registrar calificaciones un día después de la fecha de la aplicación del examen ordinario o extraordinario.
 - d) Cada sección solo podrá ser impartida por un académico.
- En el caso de las EE del AFEL que ofrece la Dirección General del SEA, la oferta del periodo intersemestral y la designación de los académicos se hará constar a través de un oficio por parte del titular de la Dirección General.
3. Para el reconocimiento de la carga ante la Dirección General de Recursos Humanos, las entidades académicas que ofrezcan EE deben entregar a la Dirección General que corresponda, la documentación que a continuación se enlista para el aval correspondiente y a su vez esta Dirección General, la enviará a Secretaría Académica para el aval que corresponde:
- a) Formato ARH-I-F16 Oferta de experiencias educativas de periodo Verano/Invierno/AFEL (disponible en el portal de la Secretaría Académica)



<https://www.uv.mx/secretariaacademica/intersemestrales-entidades-academicas/>), requisitado y debidamente firmado por el titular de la Dirección General correspondiente.

- b) Solicitud de autorización para impartir EE:
- En el caso de los Docentes de Tiempo Completo (Indicador CC o TRANS), solicitud de autorización para impartir de manera adicional y sin remuneración una EE, en los casos que aplique (Formato de oficio disponible en el portal de la Secretaría Académica <https://www.uv.mx/secretariaacademica/intersemestrales-entidades-academicas/>).
 - En el caso de los Investigadores, Técnicos Académicos o Ejecutantes (Indicador ACC), formatos ARH-PA-F05 o ARH-PA-F-07 requisitado y debidamente firmado (disponible en el portal de la Secretaría Académica <https://www.uv.mx/secretariaacademica/intersemestrales-entidades-academicas/>).
- c) En el caso de que exista un traslape de horario, el oficio de solicitud de autorización de cambio de horario temporal autorizado por la Dirección General del Área Académica correspondiente.
- d) Reporte SYRSEIL/SYRPAEL emitido por el SIIU-estudiantes, el cual muestra la programación de la oferta educativa del periodo intersemestral.
- e) Acta de Consejo Técnico u Órgano Equivalente en la cual se apruebe la oferta del periodo intersemestral (EE y docentes) y se indique por EE: el impacto de su oferta en la trayectoria escolar de los estudiantes; la acreditación del perfil de cada académico, señalando que presentó su planeación didáctica ajustada, y si la EE es autofinanciable o se exime del pago a los estudiantes.

3.1 Para la oferta educativa de las áreas de formación de Iniciación a la Disciplina, Disciplinar o Terminal, la documentación se envía a la Dirección General correspondiente, conforme a los formatos ARH-I-F16, ARH-PA-F05 o ARH-PA-F-07. Una vez avalada la oferta por la Secretaría Académica, se turna a las Direcciones Generales mencionadas anteriormente, para continuar con el trámite, es decir, entregar por oficio a la Dirección de Personal toda la documentación.

3.2 Para la oferta educativa del AFEL, las entidades académicas envían la documentación a la Dirección de Innovación Educativa de la DGDAIE. Una vez avalada la oferta por las Direcciones Generales y la Secretaría Académica, esta Secretaría turna a la Dirección de Innovación Educativa la documentación para continuar con el trámite.

III. Del registro de la oferta académica en el SIIU

1. Una vez aprobada la oferta del periodo intersemestral por el Consejo Técnico u Órgano Equivalente, la entidad académica configura en el SIIU-estudiantes las EE que ofrecerán en el periodo intersemestral para que estén disponibles para la *Inscripción en Línea (IL)*, de acuerdo con los procesos y fechas establecidas en el calendario correspondiente.
2. Para el caso de las EE del AFEL será la Dirección de Innovación Educativa la que realice el cierre de la programación académica (SWASEIL).
3. Al concluir la configuración en SIIU-estudiantes los horarios y sedes no podrán ser modificados.



IV. De las secciones

1. Las secciones se conforman con un mínimo de 10 estudiantes y un máximo 30 estudiantes. En caso de no cumplir con lo anterior, la entidad académica informa por escrito a la Dirección General correspondiente el cierre de la sección o en su defecto, justifica académicamente su apertura y su posibilidad presupuestal.

Si el cierre de la sección es posterior a la IL, la entidad académica es la responsable de cancelar la inscripción de los estudiantes y realizar el trámite de reembolso de la cuota de recuperación.

2. La entidad académica que ofrezca EE en periodo intersemestral difundirá oportuna y ampliamente la oferta y las condiciones de inscripción en el tablero oficial de avisos de la entidad académica y en su página web, para que los estudiantes se informen sobre el procedimiento de inscripción.
3. El número de horas a impartir diariamente debe cubrir el total de horas del programa de estudios de la EE, tal y como se indica a continuación:

Total de horas del programa de estudios de la EE	Número de horas-semana-mes de la EE establecido en el plan de estudios	Número de horas diarias para cubrir el programa de estudios en el intersemestral
30	2	1 hora, 30 minutos
45	3	2 horas, 15 minutos
60	4	3 horas
75	5	3 horas, 45 minutos
90	6	4 horas, 30 minutos
105	7	5 horas, 15 minutos
120	8	6 horas

No obstante, el número de horas diarias puede modificarse asegurando el cumplimiento del total del contenido y las horas del programa de estudios de la EE.

V. De las cuotas de recuperación

1. La cuota de recuperación es de \$350.00 por cada EE y en la forma SSAOVR del SIIU-estudiantes se marca si la EE requiere pago o se exime de este a los estudiantes.
2. El pago de dicha cuota debe ser en una sola emisión a través del portal de MiPago y en la fecha señalada, caso contrario queda sin efecto la inscripción. No está autorizado el pago a través de las cajas de la Universidad.
3. Si alguna sección es cancelada por la entidad académica, esta entidad realizará el trámite para reembolsar el monto pagado por el estudiante con el apoyo del Administrador de la Facultad o la Unidad Académica.
4. La entidad académica está obligada a publicar en su página web el uso y destino de las cuotas de recuperación.
5. Cuando existan condiciones que justifiquen una cuota de recuperación de \$0.00, la entidad académica debe solicitar por escrito la autorización a la Secretaría de Administración y Finanzas, exponiendo los motivos. Una vez autorizado, la entidad configura en la forma SSAOVR del SIIU-estudiantes esta condición.
6. Los estudiantes de las sedes regionales de la Universidad Veracruzana Intercultural que cursen EE no pagan la cuota de recuperación, previa solicitud de la Secretaría Académica a la Secretaría de Administración y Finanzas.



VI. De las condiciones de escolaridad en el periodo intersemestral

1. Las EE que se cursan en el periodo intersemestral causan inscripción y, por lo tanto, generan escolaridad para el estudiante.
2. Las EE incluidas en la oferta son opción a cursar en cualquier campus de la Universidad, siempre y cuando el estudiante posea registro de inscripción en el periodo inmediato anterior.
3. Los estudiantes que no cumplan con el requisito de inscripción en el periodo inmediato anterior, deben solicitar la autorización al Consejo Técnico u Órgano Equivalente de su entidad académica para activar la inscripción al periodo, misma que se realiza en ventanilla.
4. Toda EE inscrita que forme parte del horario registrado en la *Preinscripción en línea* del siguiente periodo, se elimina del horario preinscrito y posteriormente, podrá sustituirla por otra EE en la *Inscripción en Línea* y no contará como baja.
5. Los estudiantes pueden inscribirse hasta en dos EE en modalidad presencial, siempre que la suma total de las horas de ambas EE no sea mayor a 120 horas y no exista traslape de horario; en caso de que las dos EE sean en modalidad virtual, o bien, una EE sea en modalidad presencial y otra en modalidad virtual, el total de horas no debe superar las 180 horas.
6. Los estudiantes regidos por el Estatuto de los Alumnos 2008 que elijan cursar una EE en segunda inscripción, solo pueden inscribirse a dicha experiencia educativa, con el fin de que exista mayor tiempo de dedicación para acreditarla.
7. Los estudiantes no pueden cursar una EE que requiera una EE como prerrequisito, a la cual se hayan inscrito en el mismo periodo escolar o no haya sido acreditada.
8. La inscripción de una EE en el periodo inmediato siguiente, cuyo prerrequisito se haya cursado en el periodo intersemestral, está condicionada a la acreditación de la misma y al registro oportuno de la calificación por parte del académico.

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”

Xalapa, Ver., a 9 de mayo 2019.

Dra. María Magdalena Hernández Alarcón
Secretaría Académica

Mtro. Salvador F. Tapia Spino
Secretario de Administración y Finanzas